

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CORRESPONDIENTE AL DIA 31 DE MARZO DE 1907

Franqueo
concertado

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NÚMERO 1022

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á las diecinueve de ayer, me comunicó telegráficamente que en la "Gaceta,, de hoy se publica el siguiente

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 13 de Mayo próximo.

Artículo 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 21 de Abril, y las de Senadores el día 5 de Mayo.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos siete.--ALFONSO.--El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.,

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación hago publicar en este "Boletín extraordinario,, para general conocimiento.

Córdoba 31 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,

Manuel Cano y Cueto.